



Bruselas, 30.11.2017
SWD(2017) 429 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta modificada de Reglamento del Consejo

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido

{COM(2017) 706 final} - {SWD(2017) 428 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto de la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido

A. Necesidad de actuar

¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

El fraude del IVA constituye una fuente de preocupación constante a escala de la UE y supone una pérdida de ingresos estimada en 160 000 millones EUR, de los cuales, entre 40 000 y 60 000 millones EUR corresponderían al fraude transfronterizo del IVA. Esta situación hunde sus raíces en las deficiencias endémicas de las «disposiciones transitorias» contempladas en la Directiva del IVA, que permiten eximir de este impuesto la venta de bienes y la prestación de servicios dentro de la Unión. Con la presente propuesta se pretende hacer frente a tres problemas fundamentales:

- el «fraude intracomunitario del operador desaparecido» (también denominado «fraude carrusel»), que se produce cuando el cliente de una entrega transfronteriza adquiere bienes o servicios exentos de IVA y repercute el IVA sin pagarlo a las autoridades fiscales, en tanto que su cliente sí que puede deducirlo;
- el fraude en la venta de automóviles de segunda mano, a través del cual, solo se grava el margen de beneficios y no el importe total de la venta; y
- el fraude en relación con los procedimientos aduaneros 42 y 63, en virtud de los cuales, el IVA no se devenga en el país de importación, como ocurre en el régimen normal del IVA, ya que los bienes se entregan a empresas en otros Estados miembros.

¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

La iniciativa tiene como objetivo dotar a las administraciones tributarias de instrumentos más eficientes y efectivos para combatir las tres principales fuentes de fraude en materia de IVA en situaciones transfronterizas. Una utilización y una puesta en común más eficaz de la información por parte de las autoridades así como el refuerzo de Eurofisc permitirán a las administraciones tributarias de los Estados miembros identificar mejor a los defraudadores, acabar con el fraude y, en última instancia, garantizar unas condiciones de competencia equitativas en favor de las empresas.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Aunque la gestión, la recaudación y el control del IVA son principalmente competencia de los Estados miembros, a menudo, el fraude del IVA está vinculado a las operaciones transfronterizas dentro del mercado único. Este tipo de fraude tiene repercusiones negativas en su funcionamiento y provoca graves pérdidas para el presupuesto de la UE. Por lo tanto, la UE ha implementado instrumentos de cooperación mediante la organización de intercambios de información entre las administraciones tributarias y el apoyo de actividades de auditoría común y de Eurofisc. La mejora de la eficiencia de dichos instrumentos a nivel de la UE, en particular mediante el refuerzo de Eurofisc, podría aportar valor añadido en comparación con los resultados que se habrían logrado a nivel de los Estados miembros por separado.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

Se han determinado cinco opciones principales, con sus correspondientes subopciones. Todas las opciones, consideradas en su conjunto, mejorarían la situación actual por lo que respecta al fraude transfronterizo del IVA:

- la aplicación de un tratamiento y un análisis conjunto de los datos en el marco de Eurofisc;
- la realización de nuevas auditorías conjuntas por parte de las administraciones tributarias y la mejora de su coordinación por Eurofisc;
- el desarrollo del intercambio de información y datos de inteligencia entre las administraciones tributarias

de los Estados miembros en el marco de Eurofisc y con las autoridades de control de la aplicación a escala de la UE;

- la mejora del acceso a los datos de matriculación de los vehículos;
- el intercambio de información aduanera y de registro del IVA en relación con los procedimientos aduaneros 42 y 63 entre autoridades aduaneras y tributarias.

¿Quién apoya cada opción?

Los Estados miembros apoyan la puesta en práctica del tratamiento conjunto de los datos y la introducción de medidas de lucha contra el fraude en relación con los procedimientos aduaneros 42 y 63. El acceso a los datos de matriculación de vehículos también ha obtenido el apoyo de los Estados miembros, aunque en menor medida.

Otras partes interesadas están a favor de emprender nuevos intercambios automatizados de información y nuevas formas de colaboración entre las autoridades tributarias y las autoridades de control de cumplimiento, y apoyan el refuerzo del papel de Eurofisc. También han emitido un dictamen general positivo respecto de las auditorías conjuntas.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

No es posible evaluar con precisión ni cuantificar los beneficios de las principales opciones preferidas.

Estados miembros: se espera que las principales opciones incluidas en la iniciativa mejoren con rapidez y eficiencia la situación relacionada con el fraude transfronterizo del IVA y, por lo tanto, permitan incrementar los ingresos procedentes del IVA.

Empresas: una mejor detección de los defraudadores podría reducir los costes de cumplimiento de las empresas que desarrollan actividades mercantiles dentro de la Unión.

Mercado único: se espera un impacto positivo sobre su funcionamiento, ya que la lucha contra el fraude del IVA permitiría garantizar condiciones de competencia equitativas para las empresas cumplidoras en toda la UE.

Las repercusiones sociales y medioambientales no son significativas.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Empresas: no implica costes adicionales. La propuesta establece las condiciones para hacer un mejor uso y análisis de la información ya disponible.

Estados miembros: la implementación del tratamiento conjunto de datos no ocasionará ningún coste adicional ya que estos se financian con cargo al programa Fiscalis. Los datos de matriculación de vehículos y los datos aduaneros ya se encuentran disponibles. El objetivo de brindar a la administración tributaria acceso automatizado a la información exigiría nuevos avances informáticos, aunque estos serían limitados. No obstante, no ha podido efectuarse una estimación de costes, dado que no se dispone de datos recientes comparables y los Estados miembros tampoco los han facilitado.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

La iniciativa no debería afectar de forma negativa a las empresas, pymes y microempresas, ya que no debería llevar aparejadas cargas administrativas adicionales ni costes de cumplimiento.

Las empresas deberían beneficiarse de una mayor igualdad de condiciones y un mejor funcionamiento del mercado único.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

Aunque algunas opciones conllevan costes de desarrollo, los nuevos instrumentos creados para combatir el fraude del IVA repercutirán positivamente en los presupuestos de los Estados miembros. No se pueden cuantificar con precisión esas repercusiones positivas, aunque se prevén beneficios netos.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

La propuesta dará lugar a nuevos intercambios de información sobre el IVA y al tratamiento conjunto de dicha

información, que puede incluir datos personales. Ello podría tener repercusiones en materia de derechos fundamentales. Sin embargo, el nuevo sistema de intercambio de información y de tratamiento de datos previstos por la iniciativa estará rigurosamente delimitado y restringido a lo estrictamente necesario para alcanzar los objetivos de la misma, es decir, combatir el fraude transfronterizo del IVA de manera eficaz.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) n.º 904/2010, la aplicación de este último se revisa cada cinco años. Además, los Estados miembros deben comunicar a la Comisión cualquier información de que dispongan que sea pertinente para la aplicación del Reglamento (artículo 49), como por ejemplo, las estadísticas anuales.